

1 **MERCOSUR/LXI SGT N° 11/P. RES. N° --/24**

2
3
4 **REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LOS DOCUMENTOS COMUNES**
5 **NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**
6 **Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**
7 **(DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 23/00 Y 24/00)**
8
9

10 **VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones
11 N° 38/98, 23/00, 24/00, 22/05 e 45/17 del Grupo Mercado Común.
12

13 **CONSIDERANDO:**
14

15 Que las Convenciones Internacionales de las cuales los Estados Partes son signatarios
16 exigen el control y la fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
17 previniendo el uso indebido de las mismas;
18

19 Que es necesario cumplir con la normativa internacional en materia de controles de
20 estupefacientes y sustancias psicotrópicas, facilitando el acceso y destacando la
21 importancia de armonizar criterios regulatorios en la región.
22

23 Que conforme el resultado de la revisión realizada a la Resolución GMC N° 29/02 se
24 identifican en desuso o desactualizadas las Resoluciones GMC N° 23/00 y 24/00 de
25 acuerdo a las recomendaciones internacionales vigentes.
26

27 **EL GRUPO MERCADO COMÚN**
28 **RESUELVE:**
29

30 Art. 1 - Aprobar el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre los Documentos Comunes
31 Necesarios para la Importación y Exportación de Estupefacientes y Sustancias
32 Psicotrópicas”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
33

34 Art. 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al
35 comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.
36

37 Art. 3 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 11
38 “Salud” (SGT N° 11), los organismos nacionales competentes para la implementación
39 de la presente Resolución.
40

41 Art. 4 - Derogar las Resoluciones GMC N° 23/00 y 24/00.
42

43 Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados
44 Partes antes de ...
45

LXI SGT N° 11 - Montevideo, 04/IX/24

46
47
48
49
50
51
52
53

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LOS DOCUMENTOS COMUNES NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN
<p>1. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN/ CERTIFICADO/ LICENCIA DE IMPORTACIÓN</p> <p>1.1. MEDICAMENTO/ MATERIA PRIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Habilitación/ Registro/ Inscripción/ Autorización especial de la empresa para realizar la operación; ➤ Certificado o comprobación del registro del producto o documento que fundamente el destino para investigación y desarrollo; ➤ Factura pro-forma; ➤ Punto de Entrada. 	<p>2. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN/ CERTIFICADO/ LICENCIA DE EXPORTACIÓN</p> <p>1.1. MEDICAMENTO/ MATERIA PRIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Habilitación/ Registro/ Inscripción/ Autorización especial de la empresa para realizar la operación; ➤ Certificado o comprobación del registro del producto o documento que fundamente el destino para investigación y desarrollo; ➤ Certificado o Autorización de Importación o Certificado de No Objeción emitido por el país importador; ➤ Punto de Salida.
<p>2. DOCUMENTOS PARA DESEMBARQUE O FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL INGRESO (*):</p> <p>2.1. MEDICAMENTO/ MATERIA PRIMA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización o Certificado de Importación o Certificado de No Objeción; ➤ Autorización de Exportación o Certificado de No Objeción emitidos por la Autoridad Competente del país exportador; ➤ Certificado de Control de Calidad del lote a la partida emitido por el fabricante. 	<p>2. DOCUMENTOS PARA EMBARQUE O FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL EGRESO (*):</p> <p>2.1. MEDICAMENTO/ MATERIA PRIMA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización o Certificado de Exportación o Certificado de No Objeción;

54 (*) Cada Autoridad Sanitaria de los Estados Partes se reserva de solicitar los documentos necesarios para el cumplimiento de sus
55 legislaciones sanitarias.